

Los artículos argentinos:

Abuelas de Plaza de Mayo y la construcción del derecho a la identidad

Carla Villalta¹

Soledad Gesteira²

Resumen

En 1989 se promulga la Convención de los Derechos del Niño, cuyos artículos 7, 8 y 11, conjuntamente, protegen el “derecho a la identidad” y son conocidos mundialmente como “los artículos argentinos”, debido a la labor que ha tenido la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo en su redacción.

En su lucha por restituir a sus nietos/as que fueron apropiados criminalmente durante la última dictadura militar en Argentina (1976-1983), tempranamente las Abuelas advirtieron la insuficiencia del marco normativo existente para lograr la restitución de sus nietos y nietas. Esta situación las llevó a diseñar novedosas estrategias jurídico-políticas, entre ellas colocar su reclamo en escenarios internacionales. Así no sólo realizaron una gran tarea de sensibilización y difusión de la temática a nivel mundial, sino que también en 1983 participaron en la asamblea de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), integrada por 43 países, con uso de la palabra, y lo volvieron a hacer luego entre 1985 y 1990.

En esta ponencia, a partir de entrevistas en profundidad a abuelas de la Asociación y a referentes del activismo de los derechos del niño que participaron en la redacción de la Convención, nuestro objetivo es describir y analizar el proceso por cual, a través de la construcción de redes de relaciones y de consensos entre diversos actores, logró incluirse en la Convención lo que hoy en día conocemos como el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes.

¹ FFyL/UBA-CONICET carla-villalta@hotmail.com

² FFyL/UBA-CONICET soledadgesteira@gmail.com

Los artículos argentinos:

Abuelas de Plaza de Mayo y la construcción del derecho a la identidad

Introducción

El derecho a la identidad de los niños tiene en nuestro país una indudable centralidad. A partir de su cristalización normativa, con la sanción de la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN) en 1989, ha informado y guiado diferentes acciones para garantizarlo y restituirlo, así con ese objetivo se han generado organismos y redes, y también se ha apelado a él para lograr reformas normativas y/o para construir una jurisprudencia novedosa. Asimismo, ha dado origen y ha reactualizado diferentes debates y controversias en torno a qué es “la identidad”.

A partir de nuestras investigaciones sobre apropiación de niños y búsqueda de orígenes en la Argentina (Villalta, 2012; Gesteira, 2016) el derecho a la identidad ha resultado una constante tanto en el discurso de nuestros interlocutores, sean ellos activistas, agentes del estado y/o de la sociedad civil, como en el material teórico con el que hemos trabajado. En muchos casos, en esas narrativas el derecho a la identidad era presentado en muchos casos como “algo dado”, al cual se sumaba la referencia de la importancia de Abuelas en su redacción, así como la mención a que por ello los artículos de la Convención que lo estipulan son conocidos como los “artículos argentinos”. Si bien estas cuestiones fueron recurrentes, no avanzaban más allá de lo aparente. Por ello, comenzar a preguntarnos cómo fue que la identidad se transformó en un derecho, cuál fue el proceso de dio lugar al surgimiento del derecho a la identidad y cuáles fueron las condiciones de posibilidad para que el reclamo de Abuelas pudiera plasmarse en una normativa internacional fueron algunos de los interrogantes que nos impulsaron a realizar este trabajo que si bien es aún exploratorio, tiene por objetivo focalizar en ese proceso de construcción de un “derecho”. Para ello procuramos describir y analizar en qué consistió exactamente la influencia de las Abuelas en su redacción, cómo fue posible colocar su demanda sobre el robo de niños/as en el ámbito internacional, qué discusiones se dieron en torno a la redacción de los artículos 7, 8 y 11. En suma se trata de interrogantes a partir de los cuales –entendemos- es posible abordar ese proceso de construcción atendiendo tanto a las interacciones entre lo global y lo local, el papel de activismo político y del activismo legal, al rol de los diferentes intermediarios, y

también a los principales debates tramados en valores y preocupaciones locales originados a partir de los intentos de inclusión como derecho en un tratado internacional de derechos humanos. Para ello partimos de la idea –como hace tiempo han planteado Claudia Fonseca y Andrea Cardarelo (2005)- que los derechos humanos en su forma abstracta y descontextualizada poco significan. Asumimos, antes bien, una perspectiva teórica que posibilite estudiar a los derechos no como atributos atemporales –como desde una visión ontológica se plantea- sino como constructos histórico-sociales atravesados por relaciones de poder y de fuerza, y por lo tanto mutables, variables y objetos de negociaciones, de luchas y de disputas. Se trata de construcciones que actualmente tienen lugar en el campo internacional de los derechos humanos, un escenario poblado de específicas reglas de interacción, de determinados actores que poseen desiguales posiciones de poder y que detentan un saber técnico particular. Esta perspectiva que ha desarrollado extensamente Sally Engle Merry (2010), le ha permitido estudiar y analizar cómo el derecho global se traduce a los conceptos vernáculos y cuál es el papel de los activistas en ese proceso. Nuestra investigación, aún incipiente, se propone reconstruir y analizar el camino opuesto. Esto es, a partir de documentar el proceso de construcción del derecho a la identidad nos proponemos analizar cómo los conceptos vernáculos –o bien las categorías construidas a través de las luchas locales- son traducidas al lenguaje del derecho global de los derechos humanos, o bien cómo un clan pequeño aliado a otros puede disputar y tener éxito en imponer categorías y construir nuevos derechos (Tiscornia, 2008).

En esta ponencia a partir de entrevistas en profundidad a abuelas de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, a referentes del activismo de los derechos del niño que participaron en la redacción de la Convención y agentes del estado que participaron del debate y redacción de la CDN, nuestro objetivo es describir y analizar el proceso por cual, a través de la construcción de redes de relaciones y de consensos entre diversos actores, en un proceso que no estuvo exento de tensiones y conflictos –como daremos cuenta en este trabajo- logró incluirse en la Convención lo que hoy en día conocemos como el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes.

La lucha de Abuelas: de lazos personales y solidaridades internacionales

Como es conocido ampliamente, durante la última dictadura cívico-militar argentina (1976-1983) tuvo lugar un plan sistemático de apropiación criminal de alrededor de 500

niños y niñas, hijos de militantes políticos que fueron detenidos desaparecidos en centros clandestinos de detención. La búsqueda de los desaparecidos dio lugar a la conformación de una diversidad de organismos de derechos humanos (Madres, Familiares, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos). Abuelas de Plaza de Mayo, inicialmente un grupo de mujeres que buscaba a sus hijos e hijas y que ante la certeza de que sus hijas o nueras estaban embarazadas comenzaron a buscar a sus nietos y nietas, se ha dedicado desde entonces específicamente a la búsqueda de estos niños. En efecto, desde 1977, momento de la fundación de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo se ha restituido la identidad de 130 hombres y mujeres que fueron privados de su identidad.

En su lucha por restituir a sus nietos/as que fueron apropiados criminalmente, tempranamente las Abuelas identificaron la insuficiencia del marco normativo existente para lograr la restitución de sus nietos y nietas. Esto se verificaba en los juicios en donde advertían la imposibilidad que tenían los magistrados de que se comprenda la apropiación de un niño, es decir haberlo robado y ocultarle su identidad, constituía un “delito”. Así recordaba Estela de Carlotto aquellos momentos iniciales:

“Le costaba a los jueces, no entendían nada, ¡nada! ¡Creían que estábamos en una adopción o en un divorcio! Ellos creían que estábamos en un divorcio. Entonces la abuela buscaba al nieto o nieta, lo encontraba, pero estaba con una pareja de delincuentes, y estaba la criatura en el medio. Entonces querían régimen de visitas de la víctima con los victimarios. Cosa absurda. Porque no entendían que el delito era gravísimo: robar a un bebé de una madre secuestrada para matarla a ella después y quedarse con la criatura, o secuestrarlos y la chiquita dejarla tirada en algún lado, nacida ya, a lo mejor de un año, dos. Fue difícil con la justicia también, decían “¿y por qué hacerle el daño de separarla?”. No, el daño se lo hicieron antes y hay que subsanar, hay que reparar ese daño. Daño es la mentira, la falsedad se corta por lo sano. Régimen de visitas nos decían era tremendo, nos costó... (Entrevista a Estela de Carlotto, sede Abuelas de Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires, 1 de julio de 2019).

En efecto, la asimilación o analogía entre apropiación y adopción fue una construcción que Abuelas de Plaza de Mayo se esforzó en desarmar para denunciar el carácter criminal de esas prácticas. Y ello las condujo a elaborar distinciones y conferir distintos significados a uno y otro término a fin de conseguir que la justicia actuara de manera diferente a la acostumbrada en aquellos otros casos, ya sean de adopción o de visitas, y se comprendiera que los niños/as estaban siendo víctimas de un delito (Villalta, 2012).

Además de ello, como también ha planteado Sabina Regueiro, tanto las leyes vigentes entonces como las prácticas judiciales que eran comúnmente desarrolladas en este campo, “dan cuenta del lugar subordinado, sino nulo, y secreto en el que se colocaba a la familia biológica y por ende a la red social de la cual el niño era extraído” (Regueiro, 2013:148).

En los primeros años de búsqueda los abogados de las abuelas fueron desarrollando distintas destrezas jurídicas en pos de consolidar argumentos respecto de la necesidad de restituir a los niños apropiados a sus familias de origen. Para ello, combinaron creativamente los artículos de variadas normativas. Tal como una de las abogadas de Abuelas de aquellos momentos nos relataba:

“Nosotros teníamos en un principio, la identidad como derecho no existía en el orden jurídico vigente, pero había una norma en la Constitución Nacional, el art. 33 de la Constitución antes de la reforma que protegía los derechos implícitos, entonces elaboramos toda una composición jurídica sobre que el derecho a la identidad era un derecho implícito, porque es un derecho que hace a la persona humana. Entonces fuimos ganando poco a poco espacio jurídico, sobre la base de las normas que teníamos (...) Eran delitos gravísimos, que en ese momento tenían penas menores después se aumentaron, pero aun así eran delitos que los jueces no podían dejar de investigar” (abogada de Abuelas de Plaza de Mayo)” (Villalta, 2012:295).

Sin embargo, si bien estas estrategias podían dar resultados positivos, las Abuelas y sus colaboradores entendían que se necesitaba una norma que garantizara “la identidad” de estos niños y niñas. Esta situación las llevó a diseñar novedosas estrategias jurídico-políticas, entre ellas colocar su reclamo en escenarios internacionales.

Antes de que llegara la democracia, nosotras ya estábamos viajando a Naciones Unidas. Ya estábamos teniendo reuniones en las Asambleas Generales. (...) Abuelas íbamos con Familiares, con Madres, la Asamblea también, éramos grupos de derechos humanos de acá que íbamos para allá.. Antes de que se aplicara la Convención las abuelas éramos “defensoras de la infancia”. Desde el '77 que empezamos a ir a las Naciones Unidas. Sí, sí, en plena dictadura. Había una abuela que tenía su familia en Milán, y otra que tenía su esposo en Roma, entonces no había que gastar en hotel ni en comida ni en nada. Y estas recorridas todavía las seguimos haciendo por el mundo. Ahora un poco más lerdas por la edad porque nos cuesta viajar, es peligroso también tanto viaje por la presión, ¡tenemos de todo! (*risas*). Pero yo sigo yendo a Naciones Unidas, sí, sí. Y Naciones Unidas nos

visita acá. Hay un reconocimiento muy importante de lo que dejamos, ¿no? De lo que hemos brindado al mundo, porque Naciones Unidas es el mundo entero que está ahí participando. (Entrevista a Estela de Carlotto, sede Abuelas de Plaza de Mayo, 1 de julio de 2019).

Sin embargo, no resultaba tan sencillo la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Asamblea General de Naciones Unidas, existía una serie de requisitos que las Abuelas no cumplían, por ello resultó central la voluntad y la solidaridad de otros colectivos de defensores de dd.hh. que permitieron que las Abuelas tuvieran “voz” a nivel internacional, así nos lo contaba Estela de Carlotto:

Para participar, tomar parte y uso de la palabra había que tener estatus consultivo y Abuelas no lo tenía porque había una exigencia extrema de tener alguien ahí permanente, y nosotros no teníamos medios, no teníamos nada, íbamos horadando la piedra. O sea, nosotras íbamos, como seguimos haciendo ahora, haciendo cosas distintas, usando la oportunidad, la novedad, lo moderno, lo posible, todo siempre... una puertita se abre y ahí entrábamos. En cambio, sí era miembro consultivo FEDEFAM que es una organización de Latinoamérica donde están todos los familiares. Las abuelas somos fundadoras de FEDEFAM, nos reunimos en Venezuela, en Caracas, y ahí nace este deseo de constituir un organismo latinoamericano. Entonces todos los países ya tenían movimientos sobre todo de mujeres buscando sus desaparecidos, sus asesinados (...) todos, todos tuvimos dictaduras simultáneas. Entonces FEDEFAM sí tenía status entonces a veces nosotras podíamos (...) Pero estando allá también fuimos haciendo amigos. Y teníamos un organismo la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, se llamaba así, UFER. Y Eya Nchama³, que era uno de los directivos de ahí, él decía: yo les cedo mi espacio. O sea que hablábamos como UFER, pero éramos las Abuelas de Plaza de Mayo. Empezamos teniendo veinte minutos de exposición que es mucho. Ahí están todos los países miembros, son asambleas muy acompañadas por la población afectada en sus derechos humanos y entonces venían de todo el mundo, o sea que uno conocía no solo latinoamericanos, sino los del mundo entero que tenían también las mismas situaciones emergentes. Y claro cada vez eran más los organismos que venían a hacer uso de la palabra y a integrarse y fueron bajando los tiempos de exposición. Así que al final, quedábamos en que teníamos creo que cinco minutos, con lo cual era para decir “hola y chau” nada más. Pero sí teníamos entrenamiento, sí, sí, porque llegábamos en tiempo y

³ Nació 6 de enero de 1945 en Guinea Ecuatorial, estudió Ciencias de la Educación en la universidad complutense de Madrid y luego, en Ginebra, realizó una especialidad en Derecho Internacional y Derechos Humanos. Denunció desde Madrid la dictadura de su país natal y luego en su exilio en Suiza continuo denunciando las violaciones de derechos humanos de su país, en 1979 logra una resolución donde la ONU condena esos hechos. Trabaja desde 1976 en UFER.

forma a poder decir todo en esos minutos, pero y lo más importante era que pegara fuerte, ¿no? (Entrevista a Estela de Carlotto, sede Abuelas de Plaza de Mayo, 1 de julio de 2019).

También Rosa Roisinblit, vicepresidenta de Abuelas, recordó la importancia que tuvo Eya para la Asociación:

“Cada año nos veíamos con Eya, que nos tenía preparada ya la credencial para poder ingresar en el palacio de las Naciones Unidas. Gracias a él, que nos cedía su asiento, podíamos hablar frente a los 180 países presentes, no solamente de nuestros nietos, sino de los 30 mil desaparecidos”. (Mensuario Abuelas de Plaza de Mayo N°132 “Emotivo encuentro con Eya Nchama, el amigo de la ONU”. Julio 2014)⁴

La construcción de lazos de solidaridad con otras organizaciones y activistas ha resultado clave para que las Abuelas pudieran colocar la temática del robo y apropiación de niños a nivel internacional. Centralmente fue Eya Nchama, quien, conmovido por la lucha de las Abuelas, concedió una breve porción de tiempo de su organización que redundaría en una enorme visibilidad para la causa de las Abuelas, abriendo así las puertas para que el mundo las conociera. De este modo lo recuerda:

Fue para mí una sorpresa enorme porque yo estaba trabajando en DDHH en las Naciones Unidas, estaba trabajando como organización no gubernamental, y yo veía que era un embajador argentino que era embajador de la dictadura, que se llamaba embajador Martínez y cuando las Abuelas querían acercarse al lugar de la conferencia se ponía bravo y protestaba “quién han traído a esas locas de mayo?”, las llamaba “las locas de Mayo”. Entonces estaban muy apartadas, no podían estar ni siquiera en la sala de conferencias. Entonces yo me pregunté porque esas mujeres se llaman “locas de mayo”, que significa. Y me dicen que cada jueves van a Plaza de mayo para manifestarse con el fin de encontrar sus nietos. Y yo dije por eso se llama “locas de mayo”, sí. Y entonces yo hice todo lo posible para decir que esas llamadas “locas de mayo” yo voy a introducirlas en la sala, y conseguí acreditarlas y que entraran en la sala y el embajador Martínez estaba muy furioso, no podía hacer nada porque las Abuelas ya tenían la acreditación. Y este fue mi primero encuentro con las Abuelas, ni siquiera las conocía, yo digo que ese encuentro para mí fue uno de los mejores encuentros de mi vida, porque esas mujeres son totalmente mis hermanas, miembros de mi familia, porque no pueden ustedes imaginar ese encuentro que tuvimos en Ginebra con las Abuelas, Estela de Carlotto, Chicha

⁴ Disponible en: <https://abuelas.org.ar/archivos/itemDifusion/Diario132.pdf>

Mariani, Rosa Roinsiblit y tantas abuelas, para mí son hermanas mías. Son mi familia y yo estoy orgulloso de pertenecer a esa familia de Abuelas de Plaza de Mayo” (Entrevista a Eya Nchama en el programa de radio Voces en Libertad de la Procuración Penitenciaria. Abril 2019)⁵

Será entonces a partir de 1982 que Abuelas pueden hablarle a la comunidad internacional del robo de niños en Argentina y lo harán casi ininterrumpidamente hasta el 2000. Resulta interesante destacar cómo Eya Nchama -quien recordemos estaba denunciando la dictadura en su país natal- logra comprender cabalmente lo que estaba sucediendo y trascendiendo los esfuerzos y amenazas del embajador argentino quien quería anular la presencia de las Abuelas hostigándolas e impidiendo su ingreso a la sala de la Comisión, habla con las Abuelas y conoce el motivo de su presencia allí. El hecho de haber conseguido hablar en este contexto debe ser interpretado teniendo presente la importancia de los lazos de afectividad y solidaridad entre los activistas y su valor no como meros actos de contención, sino como lazos que permiten la circulación de ideas, información y, en consonancia, la posibilidad de acceder a determinados espacios claves de definición y decisión política (Tiscornia, 2008).

En este sentido, también resulta importante para comprender el derrotero de las Abuelas en la construcción del derecho a la identidad tener en cuenta los lazos, alianzas y estrategias que incluso durante la dictadura el movimiento de derechos humanos fue forjando. Específicamente en este caso, esto es en hacer posible la llegada de las Abuelas a la esfera internacional, una pieza clave fue el SERPAJ y Adolfo Pérez Esquivel. Así lo explicaba en una entrevista:

Yo cuando viajaba en todos los lados donde iba o llevaba el dossier de niños desaparecidos o planteábamos en los distintos espacios... en Bruselas, en el Parlamento Europeo, en Alemania, en el Bundestag, en Roma. Cuando presentábamos el dossier de los niños desaparecidos todas las organizaciones se iban a ocupar dentro de las posibilidades de ellos, porque algunos no trabajaban únicamente la cuestión del niño. Y bueno, nosotros como Serpaj le dábamos toda la información la organizábamos para las Madres y las Abuelas. Cuando viajaban, por ahí no conocían nada, entonces, nosotros les dábamos los contactos: «Mirá, vas a tal lado», nosotros mandamos correos, le abríamos el camino, le abríamos el conocimiento, los espacios, para que después fueran ellas, eso es lo que hacíamos. (Entrevista a Adolfo Pérez Esquivel. Ciudad de Buenos Aires. 14 de agosto de 2019)

⁵ Disponible en: <https://radio.ppn.gov.ar/index.php/232-programa-n-212>

Ahora bien, para comprender la construcción del derecho a la identidad, en paralelo a las disputas libradas en el escenario internacional por las Abuelas es importante detenerse en las acciones que en materia de derechos humanos comenzaban a gestarse en la naciente democracia argentina (Barros, 2010; Franco, 2018) y el rol que ha tenido el activismo del campo de los derechos humanos y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Grinberg, 2013).

Los artículos argentinos entre Argentina y Ginebra: hacia una geopolítica activista

El primer documento a nivel internacional relativo a la protección de los derechos de los niños es la Declaración de los Derechos del Niño de Ginebra de 1924⁶. Este texto afirma por primera vez en la historia que los niños son poseedores de derechos y los adultos los principales responsables sobre ellos. Su surgimiento se relaciona con los efectos de la primera guerra mundial. Tal como sostiene Agustín Barna “la Declaración del año 1924 mucho tuvo que ver con las gestiones de lobby internacional encabezadas por la activista Eglantyne Jebb, bajo el paraguas de la recientemente creada *Save the Children International Fund*. Ella redactó la declaración y persuadió a distintos representantes de países occidentales para que la firmen” (2015:40). Posteriormente en 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración ampliada sobre los Derechos del Niño conteniendo 10 principios⁷. Pero estas declaraciones no eran “vinculantes” ello significa que los Estados no tenían la obligación del cumplimiento de lo allí expresado. Esta debilidad jurídica de estas declaraciones redundaba en una dificultad para hacer efectivos los derechos de los niños, por ello en 1978 Polonia propone ante Naciones Unidas crear una Convención que sea legalmente vinculante para los Estados⁸. En 1979 (año internacional del niño) la Comisión de Derechos Humanos de la ONU creó un

⁶ Que contenía cinco puntos: 1) El niño debe recibir los medios requeridos para su normal desarrollo material y espiritual. 2) El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser curado, el niño maltratado debe ser protegido, el niño explotado debe ser socorrido, el niño huérfano y abandonado debe ser acogido. 3) El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad. 4) El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación. 5) El niño debe ser llevado a concientizarse de ser devoto al servicio del prójimo”. (Declaración de los Derechos del Niño, Ginebra, 1924).

⁷ Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/10565/v87n4p341.pdf>

⁸ “El impulso inicial para la elaboración de la Convención Internacional de los Derechos del Niño lo da en 1978 el gobierno de Polonia a través del jurista Adam Lopatka, quien en vísperas del inminente “año internacional del niño” de 1979, propone al ECOSOC transformar la Declaración de 1959 en vinculante (*first polish draft*) (Veerman, 1992; Liebel y Muñoz, 2009)” (Barna, 2015:46).

grupo de trabajo para la redacción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN)⁹ que se reunía una vez por año en Ginebra, Suiza procurando alcanzar el consenso y la unanimidad. La metodología de trabajo fue de “avance por artículo” es decir que solo se continuaba con el artículo siguiente una vez consensuado el anterior, se calcula que participaron de forma activa 30 países, incluida Argentina, y quince organizaciones no gubernamentales internacionales y dos organizaciones intergubernamentales de la ONU (UNICEF y OIT) (Barna, 2015). Los debates y negociaciones durarían más de diez años hasta que el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la CIDN como parte de su resolución N°44/25.

La redacción de la CDN se da en simultáneo con la llegada de la democracia a la Argentina y una serie de políticas en materia de derechos humanos que el gobierno de Raúl Alfonsín tenía especial interés en llevar adelante. Dentro de estas acciones (Juicio a las Juntas, Informe Nunca más) el área de Derechos Humanos de la Cancillería fue invitada por Naciones Unidas para participar de la redacción de la CDN, convite que hicieron extensivo a las Abuelas de Plaza de Mayo puesto que tenían conocimiento de su lucha en pos de localizar y restituir a sus nietos y nietas apropiados criminalmente en la dictadura. Esta área –que fue la encargada de ratificar las convenciones más importantes e intervino en la redacción de CDN- estaba integrada por funcionarios que tenían relación con el campo de los derechos humanos. Tal es el caso de Leandro Despouy (abogado defensor de presos políticos e integrante de la Gremial de Abogados) y Horacio Ravenna (militante durante la dictadura e integrante de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos), quienes tuvieron un papel decisivo en la gestión que tuvo la Delegación Argentina en la redacción de la Convención y muy especialmente en el artículo 8.

En cuanto al funcionamiento de la Asamblea de Naciones Unidas, en general las reuniones duraban dos semanas y luego pasaba aproximadamente un año hasta la próxima reunión y en ese transcurso se daban las negociaciones entre los estados parte. En el debate hablan primero los países y luego las ONG quienes fijan sus posiciones, manifiestan sus preocupaciones y luego se vuelve al debate entre los estados parte. Si bien Argentina ha participado en las reuniones de todo el articulado de la CDN, en el

⁹ En adelante utilizaremos las siglas en función de agilizar la lectura.

debate por el artículo 8 la propuesta argentina fue central y generó tensiones y conflictos. Así lo recuerdan Horacio Ravenna y Leandro Despouy:

Los países occidentales centrales, europeos, tuvieron una resistencia basada fundamentalmente en los avances en aquel momento de lo que era la reproducción in vitro... Nosotros decíamos “—Familia de sangre”. —¡De ninguna manera!”, y nosotros no podíamos entender, “Pero ¿cómo estos tipos no quieren?” Los países nórdicos, que se habían caracterizado por la defensa de los derechos humanos, por el compromiso, por el apoyo a los organismos de derechos humanos en el país venían a frenarnos ahí las cosas y no querían y les parecía una enormidad lo que nosotros pedíamos, era difícil entenderlo. No podíamos decir la “La familia de sangre” (...). Lo central para mí fue el tema del concepto de familia, es decir hasta que entendí esto que podía haber una mujer que quedara embarazada con espermatozoides de otro que no fuera el marido y fuera hijo del marido y de ella, ahí empecé a darme cuenta que la preocupación era otra en esos países (...) lo que querían no era que no se investigaran las cosas, no era eso; ellos decían “Ustedes van a trabar el avance de la ciencia”. Lo que pasa es que hay que pensar en 1983 que nos vengamos a decir que había una alternativa de una concepción in vitro, o de donación de material genético, semen, óvulos, ellos hablaban de eso! Entonces, no se podía hablar de una familia de sangre, en los términos de lo que nosotros queríamos poner. Y que había que buscar algo que haga un compromiso en ese sentido, (Entrevista a Horacio Ravenna. Ciudad de Buenos, 5 de agosto de 2019).

Por su parte Leandro Despouy nos contaba:

Cuando se elabora la Convención de los Derechos del Niño, entre otras, es donde Abuelas va a tener una participación particular, muy específica, porque también tiene una explicación de dónde estaba el mundo en ese momento. Eran los primeros proyectos; obviamente, no hablaban de identidad (...) empezaban sí a señalar que todo chico tenía derecho a la nacionalidad, a un nombre o a las cuestiones que eran inherentes. Pero cuando planteamos nosotros, como delegación argentina, en el debate sobre la Convención que había que introducir un artículo que específicamente se refiriera al derecho que tenía un niño que había sido privado arbitrariamente, fraudulentamente, de su identidad a recuperarla; esto significaba que el niño tenía derecho a una identidad, no solo a la nacionalidad, sino que había algo muy específico en la... Pero ¿con qué nos encontramos? Los países más progresistas del mundo dicen “Pero ustedes están locos, ¿cómo plantean? Nosotros que hemos logrado avanzar nuestra legislación con la adopción plena para evitar la conflictividad que genera, cuando hay adopción plena, la posibilidad del cuestionamiento y que años después aparece alguien que se reivindica

como tal, no tenemos forma de demostrarlo, entonces, realmente vamos a un pleito eterno”. Entonces, nosotros militábamos a favor de esto. Pero ¿quiénes fueron los únicos que podían explicar? Eran las Abuelas. Entonces, había que entrevistar a todas las delegaciones y explicarles por qué nosotros pensábamos que era muy importante, es decir, la gravedad que sería que una convención salga sin reconocer eso, porque nosotros nos quedaríamos sin la posibilidad de un respaldo internacional a esto que había sido muy artesanal. (...) Entonces, yo creo que en ese sentido las explicaciones que ellas dieron, el lobby conjunto que hicimos, el hecho de que prácticamente ellas integraran la delegación, en el sentido de que nosotros decíamos “Miren, nosotros reconocemos en ellos el argumento”, yo te diría que las Abuelas nos ayudaron a recuperar como país una credibilidad que esa democracia naciente todavía no había adquirido. (Entrevista a Leandro Despouy, Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2019)

Los relatos de ambos diplomáticos destacan la extrañeza que tuvieron frente a la oposición de los países nórdicos ante la originaria propuesta del artículo (que inicialmente era 9 bis) tal como lo plantearon originalmente las Abuelas. Según lo que figura en los trabajos preparatorios de la CDN:

In 1985, the delegation of Argentina submitted a proposed new article to be incorporated in the draft convention as article 9 bis to read as follows» "The child has the **inalienable** right to retain his **true and genuine personal, legal and family identity**. In the event that a child has been **fraudulently** deprived of some or all of the elements of his identity, the State must give him special protection and assistance with a view to re-establishing his true and genuine identity as soon as possible. In particular, this obligation of the State includes restoring the child to his **blood relations** to be brought up."(Trabajos preparatorios CIDN E/CN.4/1986/39 page 8)

A partir de la lectura de los trabajos preparatorios de la CDN y de las entrevistas con los integrantes de la delegación y las Abuelas, es posible advertir que la oposición de los países nórdicos se tradujo en la negativa a incorporar determinados conceptos como “fraudulentamente”, “inalienable” y la referencia a la familia “de sangre”.

Esta reconstrucción que procuramos realizar, resultante tanto del registro de los trabajos preparatorios como de la memoria de quienes estuvieron tanto en Naciones Unidas como en Argentina batallando por la construcción del derecho a la identidad revela algunas cuestiones. Por un lado, la variabilidad de valores y los desiguales desarrollos en cuanto a las innovaciones científico-tecnológicas en el campo de la reproducción

humana asistida, lo cual queda demostrado en las tan disímiles preocupaciones que existían de los diplomáticos argentinos y los de los países centrales¹⁰. Y por otro, pone de relieve la forma en que parentesco, familia, derecho y ciencia resultan dominios que dialogan entre sí y que se encuentran en permanente redefinición (Fonseca, 2004).¹¹ Por último, la indagación sobre el rol de las abuelas en la delegación argentina para la redacción de la CDN da cuenta del valor y la centralidad que tiene el *testimonio* en primera persona a la hora de estructurar una demanda y construir legitimidad en una determinada causa pública (Gesteira, 2016), como lo es la de los niños apropiados. Como relatan nuestros entrevistados, fue el testimonio de las abuelas lo que “definió” la incorporación del artículo 8 en la CDN, en palabras de Leandro Despouy “hubo una labor pedagógica, diplomática, testimonial, que fue decisiva”.

Consideraciones finales: de tramas, derechos y emociones

Comenzar a reconstruir analíticamente el proceso de construcción del derecho a la identidad nos permitió identificar el trabajo de una serie de actores que, en conjunto, posibilitaron la incorporación del artículo 8 (junto al 7 y al 11) a la CDN. Una incorporación que fue resultado central de la labor incansable de las Abuelas, pero que contó con la valiosa e imprescindible colaboración de otros colectivos de activistas. De una trama tejida en esos años y de la que entre otros participaron tanto el SERPAJ, en la figura de Adolfo Pérez Esquivel, la UFER representada por Eya Nchama, y en la que tuvo importancia no sólo la voluntad del Estado argentino que, en aquel momento, desde el área de DDHH de Cancillería motorizó el reclamo sobre la restitución de los niños apropiados, sino también los lazos generados durante la dictadura militar con los funcionarios que luego asumieron un rol destacado en esa área de la cancillería. En otras palabras, esta composición entre activistas y Estado se erigió sobre una trama de relaciones sociales preexistentes que se vinculan con la actividad política y militante de

¹⁰ En 1978 en Inglaterra nació la primera persona concebida mediante una técnica de reproducción humana asistida (fertilización in vitro), se trata de Louise Brown. En Argentina el primer nacimiento - también de una niña- producto de una técnica de reproducción fue en 1986. Disponible en: <https://www.infobae.com/salud/2018/07/09/a-40-anos-de-la-primera-nina-concebida-por-fertilizacion-in-vitro-avances-y-desafios-de-la-medicina-reproductiva/>

¹¹ Es interesante notar que Norberto Liwski liga la cuestión de las resistencias de los países centrales a la defensa de la adopción internacional: “Luego entendí que para estos países, incorporar el derecho a la identidad suponía poner en situación de crisis el funcionamiento de las agencias internacionales de adopción que estos gobiernos auspician, porque las identidades de estos niños no siempre son producto de procesos plenamente transparentes” (Entrevista realizada el 26 de julio de 2019, Ciudad de Buenos Aires)

quienes eran los representantes de la delegación argentina. Una situación que da cuenta de los “procesos de configuración recíproca” entre Estado e instituciones sociales, y que permite entender que el Estado lejos de ser una institución monolítica puede pensarse como una miríada de instituciones y burocracias que actúan en campos específicos y en articulación entre distintos grupos sociales.

La gestión y elaboración de alianzas, consensos y lazos de afectividad y solidaridad tuvo un lugar decisivo en la construcción y legitimación de la demanda de las Abuelas en la esfera internacional y en la negociación sobre el alcance de una normativa universal como fue la CDN. Asimismo, fue la potencia del *testimonio* de las Abuelas la que conmovió a aquellos países que, en un primer momento, se opusieron y marcaron reservas y modificaciones que, sin embargo, no alteraron la esencia del artículo 8. Las abuelas como “víctimas directas” y sobre todo como “abuelas”, esto es como quienes encarnan aquellos lazos primordiales del parentesco, encarnaron también un tipo particular de activista que no sólo combinó templanza, coraje y dedicación, sino también ausencia de confrontación y violencia. Rasgos que han dado lugar a la configuración de un perfil de activista único que logró sensibilizar, empatizar y convocar al mundo entero con su reclamo de verdad y justicia en la búsqueda de sus hijos y fundamentalmente en la localización y restitución de sus nietos apropiados.

Asimismo, las resistencias y los debates a la propuesta inicial del artículo 8 pueden ser interpretados teniendo en cuenta la importancia que tiene la sangre en nuestro modelo de parentesco “La valorización de los lazos de sangre en nuestras concepciones culturales del parentesco (Modell, 1986 y Schneider, 1980) tiene desde el comienzo un carácter simbólico, la sangre es una metáfora para dar sentido a lo que las personas emparentadas tienen en común” (Ouellette, 1998:157). La voluntad de las Abuelas de incorporar en el artículo la referencia a los *lazos de sangre*, y la resistencia de los países nórdicos a tal incorporación, pone de manifiesto el valor que asume la biología en nuestro modelo occidental de parentesco, así como la mutua conformación de lo biológico y lo social en la construcción del parentesco y la familia y, por ende, refleja la porosidad de las fronteras entre el parentesco y el derecho.

Por último, entendemos que este trabajo inicial sobre la construcción del derecho a la identidad también permite reflexionar acerca de cómo los *derechos* que, en general, se nos presentan como elementos abstractos y atemporales contrariamente son el resultado de embates concretos y de luchas sostenidas en un tiempo y un espacio determinado y,

sobre todo, llevadas adelante por personas de carne y hueso que, a partir de sus dramas individuales, intentan construir respuestas colectivas en pos de llegar a la verdad y la justicia.

Bibliografía:

-Barna, Agustín 2015. *La gestión de la infancia entre lo local y lo global. Una etnografía sobre intervenciones destinadas a “restituir derechos de niños” en dispositivos estatales en las Leyes de Protección Integral*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Inédita.

-Barros, Mercedes. 2010. Lenguaje, política y movilización social: la formación identitaria del movimiento de derechos humanos en la Argentina. *Revista Sociedad Hoy*. Concepción, Chile, 2010.

-Fonseca, Claudia 2004. “A certeza que pariu a dúvida: paternidade e DNA”. Florianópolis: *Revista Estudos Feministas* 12(2), pp 13-34

-Fonseca, Claudia y Cardarello, Andrea. 2005. “Derechos de los más y menos humanos”. En: Tiscornia, S. y M. V. Pita (comps). *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires, Antropofagia.

-Franco, Marina. 2018. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

-Gesteira, Soledad 2016. *Entre el activismo y el parentesco: lo público, lo íntimo y lo político. Las organizaciones sociales de personas que buscan sus orígenes*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires, Inédita, 2016.

-Grinberg, Julieta. 2013. “La recepción de ‘los derechos del niño’ en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia, *Virajes*, Vol. 15, N° 1, enero-junio, pp. 299-325.

-Merry, Sally. 2010. *Derechos humanos y violencia de género: El derecho internacional en el mundo de la justicia local*. Bogotá: Siglo del Hombre editores.

-Oullette, Françoise-Romaine. 1998. «Les usages contemporains de l’adoption », en : Fine, A. (Org.) *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*, Éditions de la Maison des sciences de l’homme, Paris.

-Regueiro, Sabina 2013. *Apropiación de niños, familias y justicia, Argentina (1976-2012)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

-Schneider, David 1984. *A Critique of the Study of Kinship*, Ann Arbor: University of Michigan Press.

-Tiscornia, Sofía. 2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Del Puerto.

-Villalta, Carla 2012. *Entregas y Secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Del Puerto.

Fuentes consultadas:

-Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). 1989. *Convención sobre los derechos del niño*.
<http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf>.

-Declaración de los Derechos del Niño de Ginebra de 1924.

-Declaración de los Derechos del Niño 1959.

-Trabajos preparatorios Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). 1989

-Diario Infobae. www.infobae.com